

ESTATUTOS

DE LA "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE COLIMA", A.C.

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE COLIMA", seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL, o de su abreviatura, "A.C.". En el contexto de los presentes estatutos será simplemente llamada "FUNDACIÓN". Su lema será "APOYAR A LA UNIVERSIDAD, ES BENEFICIAR A LA SOCIEDAD".-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- RÉGIMEN LEGAL.- Esta asociación civil se rige por estos estatutos y por el Título Décimo Primero, Fracción 1, del Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de Colima. Es una institución mexicana, privada y de alcance nacional con personalidad jurídica propia de su patrimonio.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La Fundación es de nacionalidad mexicana, por lo que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano, respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.- La duración de la Fundación es indefinida. ----

ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio es la Ciudad de Colima, Colima, sin perjuicio de que pueda realizar actividades, establecer oficinas o dependencias en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero.-----

TÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO SEXTO.- OBJETO.- La Fundación tendrá por objeto coadyuvar con la Universidad de Colima a través del apoyo económico, social y moral que pueda brindarle para cumplir con proyectos concretos y tendrá como objetivos específicos: ----

- 1.- Solicitar y promover la obtención de recursos financieros y de otra naturaleza patrimonial de las personas e instituciones públicas, sociales y privadas, nacionales e internacionales, en formas, mecanismos y finalidades que garanticen su mejor aprovechamiento;-----
- 2.- Conservar y acrecentar su patrimonio, utilizando todos los medios legales, financieros y administrativos a su alcance;-----

- 3.- Coadyuvar a fortalecer la Universidad y su imagen, de tal manera que ésta mantenga sus niveles de excelencia y se conozcan ampliamente; -----
- 4.- Adquirir, administrar y enajenar toda clase de bienes, inclusive de carácter mercantil, que le permitan acrecentar su patrimonio para los fines específicos antes indicados; -----
- 5.- Suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, efectuar cualquier operación financiera y hacer las inversiones que juzgue conveniente a fin de incrementar su patrimonio; -----
- 6.- Recibir donativos de personas físicas o morales y celebrar toda clase de eventos permitidos sin propósito de lucro para el desarrollo de los anteriores fines; -----
- 7.- Celebrar los actos, contratos o convenios que estén relacionados con los fines enunciados y sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo y el cumplimiento de este objeto social y que tiendan al beneficio de la Fundación;- -----
- 8.- Realizar todos aquellos actos que redunden en beneficio de la Fundación y de los objetivos que realice; -----
- 9.- Establecer relaciones institucionales con organismos afines, así como con instituciones universitarias y gubernamentales nacionales e internacionales, necesarias para cumplir con los objetivos. -----

----- Esta Fundación no podrá realizar actos con fines humanitarios de asistencia, en los términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Colima, pero sí actos de solidaridad que tiendan al desarrollo social de la Universidad de Colima, en los términos del segundo párrafo del artículo 1º de esa Ley. **Lo establecido en este artículo será de carácter irrevocable.** -----

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRINCIPIOS.-** La Fundación se regirá por los siguientes principios: -----

- 1.- Será una organización establecida a favor de las causas y objetivos de la Universidad de Colima, por lo que: -----
 - a).- Estará ajena a toda actividad política y religiosa; -----
 - b).- No diseñará ni ejecutará proyectos académicos; y -----
 - c).- A petición de la Universidad de Colima será enlace y coordinación adicional entre ésta y los sectores público, social y privado, en un ambiente de mutuo respeto y corresponsabilidad; -----
- 2.- El patrimonio y sus productos se destinarán directa o indirectamente a cualquier actividad del quehacer universitario que establezca la Fundación; -----
- 3.- No tendrá carácter preponderantemente económico para sí ni para sus asociados; -----
- 4.- No habrá propósitos de lucro y no se designarán individualmente a los beneficiarios; -----
- 5.- Deberá demostrar permanentemente la transparencia de su administración; -----

- 6.- Cumplir en cualquier circunstancia con los enunciados de la Universidad de Colima;-----
- 7.- Establecer una costumbre de vida democrática y transparencia informativa en todos los aspectos de su actuar;-----
- 8.- Ser humanista en su vida diaria tanto en el comportamiento con sus integrantes, como con toda persona, independientemente de su condición social, educativa y posición económica; y -----
- 9.- Establecer una conducta permanentemente ecologista y en defensa de todo hábitat natural y social. -----

TÍTULO TERCERO
DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

----- **ARTÍCULO OCTAVO.- INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO.**- Para cumplir con sus objetivos la Fundación tendrá un patrimonio propio integrado por los ingresos que capte provenientes, entre otros:-----

- 1.- De los bienes muebles e inmuebles, así como las rentas que generen;-----
- 2.- De las aportaciones de sus Asociados;-----
- 3.- De las aportaciones de los egresados de la Universidad de Colima;-----
- 4.- De las aportaciones voluntarias de los estudiantes de la Universidad de Colima;-----
- 5.- De las aportaciones de industrias, comercios e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;-----
- 6.- De las herencias, legados y otras aportaciones;-----
- 7.- De la promoción de actividades de investigación, tecnológicas, culturales y deportivas;-----
- 8.- Del rendimiento financiero de los recursos captados;-----
- 9.- De campañas para captación de fondos en la forma y técnicas que determine la Fundación; y-----
- 10.- De cualquier otra fuente de ingresos vinculada con su objetivo social. La totalidad de los ingresos que obtenga la Fundación serán destinados a los objetivos de la propia Fundación y por disposición únicamente de ésta y no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto de la Universidad de Colima. **Lo dispuesto en este último párrafo se entiende con carácter de irrevocable.**-----

----- **ARTÍCULO NOVENO.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**- Para definir las fuentes de financiamiento se deberá tomar en consideración:-----

- 1.- La solución a los problemas de la Universidad de Colima, de acuerdo con el programa de trabajo de la Fundación, congruente con los objetivos de aquélla; y-----
- 2.- La participación de todos los sectores de la comunidad universitaria y la sociedad en general. -----

9
/ C

-----**ARTÍCULO DÉCIMO.- DEFINITIVIDAD DEL PATRIMONIO.-** Ni los asociados ni los donantes que contribuyan con fondos o bienes para el patrimonio de la Fundación, tendrán el derecho para reclamar la devolución ni su reparto, en ningún tiempo por ningún motivo.-----

-----La Fundación destinará la totalidad de sus ingresos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficio sobre el remanente, distribuible a persona física o moral alguna, salvo que se trate, en el caso de personas morales, de alguna de las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles para sus donantes, para efectos del impuesto sobre la renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.-----

-----Por lo tanto, cuando un asociado pierda el carácter de tal, por renuncia, separación, exclusión, muerte o por cualquier otro motivo, perderá a favor de la Fundación, en los términos del artículo 2,572 dos mil quinientos setenta y dos del Código Civil para el Estado de Colima, el importe de sus aportaciones y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos estatutos le confieren e impone. **Lo dispuesto en este artículo se entiende con carácter de irrevocable.**-----

TÍTULO CUARTO **DE LOS ASOCIADOS**

-----**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INTEGRACIÓN.-** La fundación estará integrada por el número de asociados que señale la asamblea general, de acuerdo con las siguientes categorías:-----

1. Asociados Fundadores.-----
2. Asociados Activos.-----
3. Asociados Honorarios.-----

-----Además, habrá la condición de personas calificadas como Amigos de la Fundación, que voluntariamente acepten cooperar en sus diferentes actividades. El ingreso y exclusión de todos ellos estará sujeto a la decisión de la asamblea general.-----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEFINICIÓN DE ASOCIADOS.-** Los Asociados Fundadores son las personas que constituyeron la Fundación al momento de su creación, así como aquéllos que se incorporen durante el primer año, contado a partir de la fecha de constitución de esta Fundación y por invitación expresa del Consejo Directivo.-----

-----Los Asociados Activos serán las personas admitidas por la Asamblea General después de la constitución de la Fundación y que no se incorporen en los términos del párrafo inmediato anterior.-----

-----Los Asociados Honorarios serán las personas a quienes la asamblea general conceda tal distinción, con base en sus actos a favor de la Fundación o por otras

acciones similares, así como aquéllos que han ocupado el cargo de Rector de la Universidad de Colima.-----

----- Los Amigos de la Fundación serán las personas que contribuyan de manera diversa con tiempo, talento y recursos en su apoyo, sin tener el carácter de asociados.----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REGISTRO DE ASOCIADOS.-** La Fundación habrá de llevar en un libro el registro de asociados por cada categoría señalada. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los asociados tendrán los siguientes derechos y obligaciones: -----

- 1.- Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación; -----
- 2.- Asistir, con voz y voto, a las reuniones de la asamblea general;-----
- 3.- Presentar mociones, iniciativas, solicitudes, estudios, proyectos, ponencias y cualquier otra cuestión que se relacione con el objeto de la Fundación; -----
- 4.- Postular candidatos a ocupar cargos de elección, así como desempeñar los cargos y comisiones que les asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo; -----
- 5.- Mostrar disciplina, conducta ética y moral en los términos de lo normado para la Fundación;-----
- 6.- Tener una actividad regular dentro de la vida de la fundación y haber cumplido satisfactoriamente con los trabajos asignados, -----
- 7.- Cubrir puntualmente las cuotas o aportaciones establecidas; y -----
8. Vigilar que los ingresos de la Fundación se dediquen a los fines que ésta persigue, quedando para ello facultados para solicitar los informes que se consideren necesarios.-

----- Para efectos de votar y ser votado para cualquier puesto de elección se requiere estar al corriente de las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la asamblea general de asociados. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CALIDAD DE ASOCIADOS.-** La calidad de asociados es intransferible y se perderá por cualquiera de las siguientes causas:-----

1. Renuncia voluntaria presentada por escrito al presidente del Consejo Directivo o a la propia Asamblea General de manera verbal; y -----
2. Separación decretada por la asamblea general, por causa contraria a los fines de la Fundación, incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en los casos previstos en la legislación mexicana aplicable a una asociación civil. -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PERSONALIDAD JURÍDICA.-** La Fundación tendrá personalidad jurídica distinta a la de sus asociados, por lo que éstos no responderán con sus bienes por actos de ella. Ésta deberá responsabilizarse exclusivamente con su patrimonio. Los asociados no tendrán derecho alguno a los remanentes sociales que llegase a tener la Fundación en el caso de su disolución y liquidación. -----

-----**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- COMISIONES DE LOS ASOCIADOS.-**

Los asociados deberán desempeñar con eficacia los puestos para los que sean designados dentro del Consejo Directivo; o las comisiones que se les señalen por el Consejo Directivo, o por las asambleas generales de asociados. -----

-----Los puestos y cargos dentro del Consejo Directivo y las Comisiones, que se otorguen a los asociados, son honoríficos, por lo que su desempeño será absolutamente gratuito y sin estipendio alguno, dados los fines eminentemente no lucrativos que tiene esta Fundación. -----

TÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

-----**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Fundación contará con los siguientes órganos: -----

1. La Asamblea General de Asociados; -----
2. El Consejo Directivo; -----
3. El Comité Administrador o un Director Ejecutivo; y -----
4. La Comisión de Vigilancia. -----

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

-----**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ÓRGANO SUPREMO.-** La asamblea general será el órgano supremo de la Fundación y estará integrada por los asociados en sus diversas categorías. -----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FACULTADES DE LA ASAMBLEA.** - La asamblea general podrá decidir sobre todos los asuntos que se le planteen relacionados con la organización, actividades, funcionamiento, administración y dirección de la Fundación.

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.** - La asamblea general tendrá las siguientes atribuciones: -----

1. Contribuir con sus conocimientos y experiencias al logro de los objetivos de la Fundación; -----
2. Aceptar a los asociados de la Fundación, a propuesta del Consejo Directivo; -----
3. Aprobar los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos y sus reformas, en la asamblea extraordinaria convocada para el efecto; -----
4. Solicitar anualmente la revisión de las actividades administrativas y financieras de la Fundación a un contador público independiente para realizar la auditoría externa y considerar sus recomendaciones; -----

5. Elegir y revocar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Vigilancia; -----
6. Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo en relación con las actividades del año anterior, así como el dictamen de la Comisión de Vigilancia sobre el citado informe y conocer el plan de trabajo que presente el Consejo Directivo para el año siguiente; -----
7. Decidir sobre la disolución de la Fundación; -----
8. Ordenar al Consejo directivo tareas especiales y extraordinarias siempre para avanzar en los objetivos de la Fundación; -----
9. Aprobar el programa financiero de la Fundación presentado por el Consejo Directivo; -----
10. Sancionar a sus asociados; y -----
11. Acordar premios y distinciones para sus asociados, y otras personalidades. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CALIDAD DE REUNIONES.-** Las reuniones de la asamblea general podrán ser ordinarias ó extraordinarias. Serán dirigidas por el Presidente del Consejo Directivo; en su ausencia, por el Secretario y en ausencia de éste, por el asociado que resulte electo por la Asamblea General. El secretario será el mismo del Consejo Directivo o el que resulte electo por la Asamblea General. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- PERIODICIDAD DE REUNIONES.-** La asamblea general se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en la Ciudad de Colima, en la fecha, lugar y hora que se fije en la convocatoria respectiva, que contendrá además el orden del día. Se hará mediante comunicación suscrita por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo y se enviará a los asociados diez días naturales antes de la fecha fijada. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ASUNTOS A TRATAR.-** Las asambleas generales se reunirán en forma ordinaria una vez al año, en las fechas que determine en la primera ocasión el Consejo Directivo y en lo sucesivo la asamblea respectiva y serán presididas por el Presidente del referido Consejo, fungiendo como Secretario el de éste, para tratar los siguientes asuntos: -----

1. El Informe anual de actividades que incluya los estados financieros del ejercicio anterior; -----
2. Hacer el balance de los resultados de actividades y campañas emprendidas en el ejercicio anterior; -----
3. Aprobación del Plan de Actividades; -----
4. Nombrar representantes de la Fundación ante Organismos o para su participación en eventos de carácter nacional o internacional; -----
5. El dictamen de la Comisión de Vigilancia; -----

9 - c

6. La designación de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Vigilancia;-----

7. El ingreso de los asociados a propuesta del Consejo Directivo; y -----

8. Aquellos asuntos que se consideren pertinentes, así como el punto de asuntos generales. -----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS.-**

La asamblea general se reunirá en forma extraordinaria cada vez que se requiera, mediante convocatoria expresa en donde se indique, además del orden del día, la fecha, lugar y hora de la reunión. Podrán efectuarse a solicitud del Consejo Directivo, de la Comisión de Vigilancia o por las dos terceras partes de los Asociados y la convocatoria no contendrá el punto de asuntos generales y serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo, fungiendo como Secretario el del mismo Consejo. -----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- ASUNTOS A TRATAR.-** La asamblea general se reunirá en forma extraordinaria para tratar los siguientes asuntos: -----

1. La modificación a los estatutos y la elaboración y modificación de otros ordenamientos jurídicos; -----

2. La exclusión de asociados; -----

3. Sancionar propuestas sobre actividades o representación no acordadas en la sesión ordinaria; -----

4. Las propuestas por la Comisión de Vigilancia; y -----

5. La disolución de la Fundación. -----

-----**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONDICIONES PARA REUNIONES.-**

Para realizar las reuniones de la asamblea general deberá estar presente al menos el cincuenta y uno por ciento de los asociados activos. En segunda convocatoria, con los asociados presentes. En cualquier caso, las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple de votos de los asociados presentes en la asamblea. -----

-----De no haber quórum legal en primera convocatoria, la segunda será realizada para una hora después del mismo día. -----

-----**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ASISTENCIA A REUNIONES.-**

En cada reunión de la asamblea general se designarán dos escrutadores de entre los asistentes, quienes en unión del Secretario formularán la lista de asistencia y certificarán el quórum. Si éste se constata, se declarará constituida la asamblea general y se procederá a desahogar el orden del día. Las votaciones serán nominales o secretas, según determine la asamblea. Cada asociado tiene derecho a un voto.-----

-----**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ACTAS.-** De cada reunión que celebre la Fundación se levantará un acta que será firmada por el Presidente, el Secretario y los dos escrutadores, la cual quedará asentada en el libro correspondiente.- -----

-----De toda actividad que se desarrolle en la Fundación se rendirá un informe para ser parte de la memoria historiográfica.-----

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DIRECTIVO

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES.-** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación y administración de la Fundación, así como la realización de los actos que fueren necesarios para cumplir con su objetivo social, quien podrá delegar la ejecución de los acuerdos y programas de trabajo en un Comité Administrador o en un Director Ejecutivo.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** El Consejo Directivo estará formado por un máximo de seis asociados, llamados consejeros, procurando que estén representadas las diversas actividades académicas de la Universidad de Colima, así como los sectores que integran la sociedad mexicana.-----

----- La elección de los consejeros se hará en las reuniones ordinarias de la asamblea general y durarán en funciones cuatro años, con posibilidad de reelegirse. El rector de la Universidad de Colima fungirá como presidente honorario del Consejo Directivo.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DIRECTIVA DEL CONSEJO.-** Las funciones de planeación, organización y ejecución del Consejo Directivo estarán a cargo de UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN TESORERO, con sus respectivos suplentes, así como por TRES VOCALES, con voz y voto. Todos serán designados por el propio Consejo y durarán en su encargo cuatro años, con posibilidad de reelegirse. En el caso de existir el Director Ejecutivo, desarrollará las funciones señaladas en este Artículo.-----

----- Como auxiliar del Consejo Directivo se designará a un Director Jurídico del mismo que fungirá como asesor en esa materia y tendrá facultades para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado de Colima, su concordante el 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las demás entidades de la República.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:-----

- 1.- Cumplir los acuerdos de la asamblea general;-----
- 2.- Aprobar la estructura orgánica de la Fundación;-----
- 3.- Proponer a la asamblea general el ingreso y exclusión de los asociados;-----
- 4.- Tomar las decisiones sobre las inversiones del patrimonio de la Fundación;-----
- 5.- Proporcionar al Comité Administrador o al Director Ejecutivo, en su caso, la información necesaria para elaborar el presupuesto y los programas de actividades de la

Fundación y someterlos a consideración de la asamblea general, así como vigilar su adecuada aplicación; -----

6. Proporcionar al contador público independiente de la Fundación la documentación y demás elementos que requiera para realizar la auditoria anual; -----

7.- Aprobar la forma y control de la recepción de aportaciones; -----

8.- Conocer, aprobar y promover las campañas generales y especiales, así como sus modalidades, para la obtención de recursos en favor de la Fundación; -----

9.- Presentar a la consideración de la asamblea general la modificación de los estatutos y los reglamentos de la Fundación, así como vigilar su cumplimiento; -----

10.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general; -----

11.- Formular, al finalizar cada año natural, un informe financiero y de actividades y turnarlo oportunamente a la Comisión de Vigilancia, para su conocimiento y opinión;---

12.- Promover la creación de asociaciones y sociedades civiles y su vinculación con otras, independientes a la Fundación, a fin de complementar los objetivos trazados;-----

13.- Elegir y revocar a los miembros de la directiva de Consejo Directivo y al Director Ejecutivo en su caso; -----

14.- Proponer a la asamblea general la disolución de la Fundación; y -----

15.- Las demás que le corresponden de acuerdo con estos estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para los mandatarios de una asociación civil y de una fundación en los términos de la ley aplicable.- -----

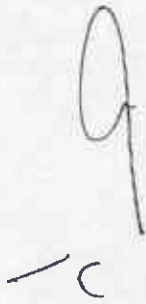
-----Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Directivo gozará de PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado de Colima, su correlativo del Código Civil Federal y sus concordantes de los Códigos Civiles vigentes en las demás Entidades de la República, inclusive para constituir apoderados generales o especiales y revocar sus nombramientos en su caso.-----

-----**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FRECUENCIA DE REUNIONES DEL CONSEJO.-** El Consejo Directivo se reunirá al menos cada mes. Las reuniones serán dirigidas por su presidente.-----

-----Las reuniones se realizarán con quórum legal de la mitad más uno y serán convocadas por el Presidente del Consejo.-----

-----Al terminar se levantará un acta firmada por el presidente y el secretario, la que se asentará en el libro correspondiente.-----

-----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- COMISIONES DEL CONSEJO.-** El Consejo Directivo podrá establecer las comisiones que considere necesarias para el estudio de problemas específicos y designar sus integrantes seleccionados preferentemente de entre los socios activos.-----



----- Estos informarán del resultado de sus gestiones a través del Comité Administrador o del Director Ejecutivo, en su caso. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- El Presidente del Consejo Directivo lo será de la Fundación y tendrá a su cargo:-----

- 1.- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general.-----
- 2.- Administrar correcta y eficazmente la Fundación;-----
- 3.- Representar legalmente a la Fundación, con todas las facultades generales y especiales, inclusive las que según la ley requieran cláusula especial para pleitos y cobranzas y de administración de bienes, que confieren los dos primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y el 2,477 dos mil cuatrocientos setenta y siete del Código Civil para el Estado de Colima, pudiendo en consecuencia otorgar poderes generales y especiales de toda clase, firmar contratos, suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, desistirse de amparos y de sus incidentes y formular denuncias y querellas a nombre de de la Fundación. Dicha representación podrá ser delegada nombrando representantes o apoderados y revocando sus nombramientos y poderes en su caso;-----
- 4.- Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción del Director Ejecutivo, de acuerdo con el artículo Cuadragésimo Primero de estos estatutos;-----
- 5.- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la asamblea general; y
- 6.- Firmar las actas de las reuniones ordinarias y de las sesiones del Consejo Directivo, así como de las convocatorias a las reuniones.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SECRETARIO.**- El Secretario del Consejo Directivo y de la Fundación tendrá a su cargo:-----

- 1.- Levantar todas las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; -----
- 2.- Firmar en unión del presidente las convocatorias, así como las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo; y-----
- 3.- Tener bajo su custodia la documentación y el archivo de la Fundación.-----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- TESORERO.**- El Tesorero del Consejo Directivo y de la Fundación tendrá a su cargo vigilar la aplicación de los recursos financieros y presentar al Consejo Directivo el avance del ejercicio presupuestal y financiero, así como el informe anual correspondiente a la asamblea general, sobre el estado financiero de la Fundación.- -----

----- **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- SUPLENCIAS.**- Los suplentes del presidente, secretario y tesorero, desempeñarán los cargos de sus respectivos titulares en las ausencias de los mismos o en las vacancias de los cargos.- -----

CAPÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ ADMINISTRADOR O EL DIRECTOR EJECUTIVO

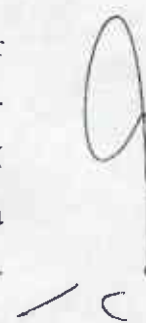
-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** El Comité Administrador o el Director Ejecutivo son los órganos ejecutivos de la Fundación y actuarán por delegación de atribuciones del Consejo Directivo, teniendo la responsabilidad de la organización y operación de las actividades de la Fundación. La designación del Director Ejecutivo se efectuará por el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente de dicho Consejo, pudiendo ser asociado o no, quien será contratado por honorarios.-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** *COMITÉ ADMINISTRADOR EN SU CASO.-* El Comité Administrador, en su caso, estará formado por los tres Vocales del Consejo Directivo, nombrando en su primera reunión, a un vocal presidente y a un vocal secretario, así como a un vocal ejecutivo, cuyo nombramiento deberá ser realizado por el Presidente del Consejo Directivo. La naturaleza de la contratación del Vocal Ejecutivo será la misma que la del Director Ejecutivo.-----

-----Para su debido funcionamiento el Comité Administrador o el Director Ejecutivo en su caso, podrán contratar al personal administrativo o de intendencia que se requiera para el buen desempeño de sus atribuciones y obligaciones, previa autorización del Presidente del Consejo Directivo y siempre que se lo permita su presupuesto, trabajadores éstos que establecerán su vínculo laboral únicamente con la Fundación y nunca con la Universidad de Colima, a quienes se les deberá formular su contrato de trabajo por escrito estableciendo las consideraciones anteriores.-----

-----**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** *ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ O DEL DIRECTOR EJECUTIVO EN SU CASO.-* El Comité Administrador o el Director Ejecutivo, en su caso, tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones: -----

- 1.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;-----
- 2.- Realizar los programas de trabajo aprobados por la asamblea general, así como los de emergencia que se requieran; -----
- 3.- En el caso de funcionar el Comité Administrador delegará en el Vocal Ejecutivo los asuntos que se consideren de su competencia, así como la organización y representación de la Fundación, con todas las facultades correspondientes a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado. En caso de existir Director Ejecutivo tendría las mismas facultades enunciadas anteriormente;-----
- 4.- Redactar los reglamentos y demás ordenamientos jurídicos de la Fundación, así como sus reformas, para conocimiento del Consejo Directivo y su aprobación por la asamblea general; -----



5.- Elaborar anualmente los planes y programas de actividades y de inversión, así como los presupuestos correspondientes a las políticas dictadas por el Consejo Directivo; -----

6.- Informar mensualmente al Consejo Directivo de sus actividades; -----

7.- Presentar el informe anual de actividades; y -----

8.- Distribuir y supervisar los trabajos encomendados a las vocalías en su caso. -----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- SESIONES DEL COMITÉ EN SU CASO.-** El Comité Administrador, en su caso, sesionará quincenalmente. Estará legalmente constituido cuando asistan un mínimo de cuatro de sus miembros, entre ellos el vocal presidente o el vocal secretario. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el vocal presidente tendrá voto de calidad. A sus reuniones podrán asistir el Presidente Honorario y el de la Fundación. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- ACTAS DEL COMITÉ EN SU CASO.-** De cada reunión del Consejo Administrador en su caso se levantará un acta, firmada por los Vocales, Presidente y Secretario, la que se asentará en el libro correspondiente. -----

----- **ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DIRECTOR EJECUTIVO O VOCAL EJECUTIVO.-** El Director Ejecutivo o el Vocal Ejecutivo en su caso, tendrán a su cargo las atribuciones siguientes: -----

1.- Ejecutar los actos de administración de la Fundación que permitan cumplir las resoluciones del Consejo Directivo o bien del Comité Administrador; -----

2.- El Vocal Ejecutivo en su caso deberá proponer al Comité Administrador los nombramientos del personal de la Fundación. En caso de haber Director Ejecutivo, la propuesta de nombramiento del personal de la Fundación se hará al Presidente del Consejo Directivo; -----

3.- Comparecer ante las autoridades administrativas, judiciales o del trabajo con las facultades necesarias conforme a la Ley Federal del Trabajo, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado, para ejecutar las acciones que le correspondan, con la capacidad legal conferida; -----

4.- Proporcionar al Consejo Directivo, a la Comisión de Vigilancia y en su caso al Comité Administrador, la información y documentación que se le solicite y proponerles las sugerencias pertinentes para mejorar la administración de la Fundación; -----

5.- Asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo y en el caso del Vocal Ejecutivo, también a las sesiones del Comité Administrador; y -----

6.- En el caso del Vocal Ejecutivo rendirá mensualmente al Comité Administrador, de quien depende, un informe que permita juzgar la marcha de los asuntos de la Fundación a él encomendados, así como un informe de los recursos financieros. -----

----- En el caso del Director Ejecutivo estos informes mensuales los rendirá al Consejo Directivo. -----

CAPITULO CUARTO
DE LA VIGILANCIA

-----**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- COMISIÓN DE VIGILANCIA.-**

La Comisión de Vigilancia estará integrada por un Presidente que será el nombrado en primer término y dos Vocales, que serán denominados Comisarios, quienes serán designados en la reunión ordinaria de la asamblea general, desempeñarán su cargo durante cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez. -----

-----**ARTICULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDADES.-** La Comisión de Vigilancia tendrá las siguientes responsabilidades: -----

- 1.- Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general, del Consejo Directivo y del Comité Administrador o del Director Ejecutivo, en su caso; -----
- 2.- Analizar, verificar y sancionar la contabilidad de la Fundación con el apoyo del contador público externo; -----
- 3.- Emitir su opinión a la asamblea general en su reunión ordinaria sobre el informe que presente el Consejo Directivo y los asuntos financieros del ejercicio anterior; y -----
- 4.- Citar a reunión extraordinaria de la asamblea general, a solicitud del cincuenta y uno por ciento de los miembros de la Fundación.- -----

TÍTULO SEXTO
DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACION

-----**ARTICULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- CAUSAS.-** La Fundación se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en el Código Civil del Estado de Colima, o por decisión de la asamblea general a propuesta del Consejo Directivo. -----

-----**ARTICULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- CONDICIONES DE DISOLUCION.-** Para que la asamblea general decida sobre la disolución de la Fundación habrá de asistir por lo menos el setenta y cinco por ciento de los Asociados Fundadores, Activos y Honorarios. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. -----

-----**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- DERECHOS DE ASOCIADOS.-** Los asociados no tendrán derecho alguno sobre el patrimonio de la Fundación, integrado por bienes, beneficios, utilidades o réditos. -----

-----**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- COMITÉ LIQUIDADOR.-** Al acordarse la disolución de la Fundación, ésta se liquidará por un Comité Liquidador, nombrado por la asamblea general e integrado por tres miembros que podrán o no ser Asociados y quienes tendrán las facultades legales correspondientes. -----

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ LIQUIDADOR.**- El Comité Liquidador tendrá las siguientes obligaciones:-----

- 1.- Concluir en la forma más conveniente los asuntos pendientes;-----
- 2.- Hacer un balance de liquidación para cobrar los créditos y pagar las deudas, si las hubiere; y -----
- 3.- Destinar la totalidad del patrimonio de la Fundación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, preferentemente a la Universidad de Colima, siempre que ésta conserve el carácter de entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Lo dispuesto en este numeral se entiende con carácter de irrevocable. -----

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- COMISARIOS.**- La asamblea pedirá a los comisarios que vigilen la liquidación de la Fundación y el cumplimiento de las obligaciones del Comité Liquidador. -----

TITULO SÉPTIMO **DISPOSICIONES GENERALES**

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- FUNDAMENTO LEGAL.**- En todo lo que no está específicamente previsto en estos estatutos, la Fundación se regirá por el Código Civil para el Estado de Colima. Para cualquier controversia que surgiese entre la Fundación y sus asociados, o entre ellos, la Fundación y dichas personas se someterán a los tribunales competentes en Colima, Col., renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia. -----

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- COMPLEMENTO DE ESTATUTOS.**- Los presentes estatutos serán complementados con los reglamentos de operación del Consejo Directivo, del Comité Administrador, o del Director Ejecutivo en su caso, de la Comisión de Vigilancia y de cualesquier otros, requeridos para el buen funcionamiento de la Fundación.-----

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO SOCIAL.**- Los ejercicios sociales se computarán del primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero, que se computará de la fecha de constitución de la Fundación al día treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

----- Los anteriores Estatutos fueron aprobados en la asamblea constitutiva de la "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD POPULAR DE COLIMA", ASOCIACIÓN CIVIL, EL 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO. -----

POR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA "FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD POPULAR DE COLIMA", A.C.



M. C. MIGUEL ÁNGEL AGUAYO
LÓPEZ.
PRESIDENTE.



DR. RAMÓN ARTURO CEDILLO
NAKAY.
SECRETARIO